

567

Sesión extraordinaria del 8 de Octubre
de 1899.

Concurrieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresi-
dente, Durano de Lara, Corral, Cordero, Falco-
ni, Freile y Garcia, Game, Gomez de la Co-
rra, Heredia, Marchán, Ontanada, Prieto, Ti-
no, Vela y el infrascrito Secretario.

Continuó la 3.^a discusión del proyecto
de Ley de Timbres desde el Art. 34 que fue sustitui-
do con el siguiente (habiéndose rechazado el de la
Comisión) La conversión se hará pagando en tim-
bres móviles el valor del sello o sellos. Los timbres
serán inutilizados por el Jefe Político, bajo su
firma, mediante razón de la fecha en que fueren
fijados en el respectivo papel. Los timbres que
no contuvieren dicha razón, no tendrán valor al-
guno.

El Art. 35 fue aprobado suprimiéndose
las palabras "no haberse pagado" y reemplazán-
dolas con las siguientes: "Que los timbres móvi-
les no equivalen a la cantidad 8.^a"

Se aprobó el Art. 36 con la supresión
de la palabra "conversiones."

Desecháronse las indicaciones de la Comi-
sión a estos dos últimos artículos.

Fueron aprobados los artículos 37 y 38, es-
te último con las siguientes reformas:

Se suprimió del N.º 1.º la frase "en las
pólizas de Seguros sobre la vida"; fúesose en es-
te mismo inciso "En los juicios de menor cuan-
tía" en vez de "mayor"; en el N.º 2.º se agregó
después de "juicios" las palabras "De menor
cuantía"; y se adicionó el siguiente inciso: "4.º
en los cheques contra los Bancos," aceptándose
se también las reformas indicadas por la Comi-
sión en este mismo artículo.

Se aprobaron los artículos 39, 40, 41, 42 y 43, agregándose al Art.º 40: "En cada uno de los ejemplares de los conocimientos de cabotaje"; y al Art.º 42 el siguiente: "En cada uno de los conocimientos de exportación".

Fue aprobado el Art.º 44, debiendo decir el inciso 3.º "Por cada mil ó fracción de mil excedente de los diez mil sures se empleará timbre de diez centavos." A este mismo artículo se agregó el siguiente inciso: "En las Pólizas de Seguros sobre la vida".

El Art.º 45 se aprobó con las siguientes modificaciones: Se suprimió el inciso 9.º; del inciso 16 se suprimieron las palabras "Siempre que el valor de dichos documentos exceda de veinticuatro sures"; se suprimió el inciso 21; el inciso 22 quedó concebido en estos términos: "Los libros de Comercio que deben llevarse según la ley, pagarán dos sures cada uno; y se suprimió también el inciso 24.

La reforma indicada por la Comisión al Art.º 40, fue negada, y aprobada la del Art.º 44.

Se aprobó el art.º 46 con las siguientes modificaciones: Se suprimió el inciso 5.º; y se agregaron los siguientes: "10.º de diez mil sures en adelante ciento veinte sures"; "11.º los Jueces parroquiales letrados pagarán cinco sures y los ~~procuradores~~ parroquiales legos dos sures"; "12.º Los alguaciles mayores pagarán dos sures. El inciso 9.º de este mismo artículo debe decir: "De cinco mil hasta diez mil sures, ochenta sures.

Se agregó el siguiente artículo: "Los empleados que no tienen renta fija pagarán como los determinados en el artículo anterior, debiéndose, para el efecto, tener en cuenta la renta que hubiese producido el año inmediato anterior el tanto por ciento asignado".

nado."

Se aprobaron los artículos 47 y 48. Después de este se agregó el siguiente por moción del Sr. Cordero con apoyo del Sr. Marchán y que fué aprobada: "Que los extranjeros que vengan a ejercer su profesión en el Ecuador paguen por la patente que les permita ese ejercicio los mismos derechos que los ecuatorianos satisfacen en la Nación de donde proceden aquellos."

Se aprobaron de seguida los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

En el art. 58 después de la palabra "volante" se agregaron las siguientes: "Salvo los casos en que debe hacerse el pago de conversión en timbres móviles" y en esta forma fué aprobado el artículo.

El Art. 59 fué negado.

Los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 fueron aprobados sin ninguna modificación, debiendo solo decirse en el Art. 65 "Tercero" en vez de "Cuarto."

Por moción del Sr. Prieto con apoyo del Sr. Pino se agregó al título de disposiciones comunes el siguiente artículo: "Ordenada la conversión, si el obligado no la realiza dentro de tres días, será apremiado de oficio o a petición de parte."

En seguida el Sr. Cordero con apoyo del Sr. Ontaneda hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se incite al Poder Ejecutivo para que ascienda al grado superior inmediato al Sr. Edecán de esta Cámara Sr. D. Aurelio Echeverría".

Acto continuo se procedió a dar cumplimiento al Art. 59 de la Constitución que prescribe el sorteo de los Senadores que deben ser reemplazados, y como en el Reglamento Interior de la Cámara no existiera una disposi-

ción relativa al modo de verificar dichos sorteos, el Sr. Corral con apoyo del Sr. Pino hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que al Reglamento Interior de la Cámara del Senado, que no ha previsto el modo de hacer el sorteo para la renovación de los Senadores, en conformidad con el Art. 59 de la Constitución, se aumente el artículo siguiente: "Para el sorteo de los Senadores que deben cesar en sus funciones, se insaculaban en una ánfora los nombres de los dos Senadores principales de cada provincia, y el que fuere extraído por la mano de un niño, en presencia de toda la Cámara, cesará en sus funciones."

En efecto, se practicó el sorteo en esta forma y dio el siguiente resultado:

Cachí: Cesa el Sr. Don Daniel Burbano de Lara y subsiste el Sr. D. Manuel Velasco Polanco.

Imbabura: Cesa el Sr. Don Fernando Pérez Quinones, y subsiste el Sr. Don Alejandro Gómez de la Torre.

Pichincha: Cesa el Sr. Don Manuel A. Larrea y subsiste el Sr. Dr. D. Luis F. Rojas.

Leon: Cesa el Sr. Don D. José Rafael Quevedo y subsiste el Sr. Dr. D. Leopoldo Pino.

Lunguivabua: Cesa el Sr. Gral. D. Francisco H. Moncayo y subsiste el Sr. Dr. D. Amador Modesto Rojas.

Chimborazo: Cesa el Sr. Dr. D. Alejandro Taveja y subsiste el Sr. Don Javier Bávalos.

Bolívar: Cesa el Sr. Dr. D. César A. Cordeiro, y subsiste el Sr. Dr. Don Tacundo Vela.

Cañari: Cesa el Sr. Dr. D. Rafael M. Orizaga y subsiste el Sr. Dr. D. Alberto

Muñoz Vernaza.

Arauca: Cesa el Sr. Dr. D. Juan de Dios Corral y subsiste el Sr. Dr. D. Miguel Trieto.

Loja: Cesa el Sr. Dr. D. Juan B. Cuervo, y subsiste el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Arias.

El Oro: Cesa el Sr. D. Manuel J. Carrion y subsiste el Sr. D. Juan Francisco Game.

Guayas: Cesa el Sr. D. Luis A. Dillon y subsiste el Sr. D. José Rosendo Carbo.

Los Rios: Cesa el Sr. D. Rafael Urbina Jado, y subsiste el Sr. D. Rafael Ontaneda.

Manabi: Cesa el Sr. D. Juan Polit y subsiste el Sr. D. Alejo Lascano.

Esmeraldas: Cesa el Sr. D. Luis Felipe Carbo y subsiste el Sr. Alejo Lascano.

y terminó la sesión.

El Presidente
Luis A. Dillon

El Secretario
Cediano Monge

2 Sesión del 9 de Octubre de
1899.

Presidencia del Sr. Dillon.

Asistieron los H. H. Vicepresidente, Equino, Burbano de Lara, Roja L. F., Roja A. M., Corral, Cordero, Falconi, Garcia, Game, Gomez de la Torre, Heredia, Marchán, Ontaneda, Trieto, Pino, Polit, Vela y el infrascrito Secretario.

Leidas las actas de las sesiones del 7